

2 reactores para la formulación y mezcla de Serum consistente en dos depósitos de 430 litros de capacidad dotado, cada uno de ellos, de un motor reductor de engranaje helicoidal de 3 CV
1 reactor para la formulación y mezcla de Cremas consistente en un depósito de 55 litros de capacidad dotado de un motor reductor de engranaje helicoidal de 3 CV, dicho reactor se complementa con 2 unidades de reactores de alimentación de 30 litros de capacidad con camisa de agua caliente y alimentación.

1 reactor para la formulación y mezcla de Jabones consistente en un depósito de 595 litros de capacidad dotado de un motor reductor de engranaje helicoidal de 7,5 CV

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de mayo de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Anuncio de 22 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada fábrica de cosmética natural de licopeno, promovido por Cosmética Natural del Licopeno S.L., en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de fábrica de cosmética natural de licopeno, promovido por Cosmética Natural del Licopeno S.L., en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categorías Ley 16/2015:** 6.1 Instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: g) Cosméticos y farmacéuticos.
- **Actividad:** La actividad a desarrollar en el interior de la nave consiste en la fabricación de productos de cosmética a base de distintas materias primas entre las que se encuentra el licopeno. La fabricación se realiza en depósitos reactores dotados de sistema de mezcla y calentamiento. La capacidad de producción diaria de producción de la instalación es de 430 litros de Serum , 55 litros de crema, 595 litros de jabones
- **Ubicación:** La ubicación de las instalaciones es nave 3, subfase I, fase IV, “complejo La Mar”, Pol. Ind. “El Nevero” de la localidad de Badajoz. (06006). Referencia catastral: 3865501PD7036F0001PT
- **Infraestructuras e instalaciones principales:**

La nave presenta una superficie útil total de 299,90 m², distribuidos en una planta baja (234,80 m²) y una entreplanta (65,10 m²)

El equipamiento principal para el proceso productivo es:

1 compresor de 3 KW, necesario para el funcionamiento de los sistemas hidráulicos del proceso productivo